

# Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

CÓRDOBA, 19 MAY 2017

## VISTO:

La Ley N° 8.614 (Régimen de de Obra Pública de la Provincia de Córdoba) reformada por Ley N° 10.417, y el Decreto Reglamentario N° 800/2016 (Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas), modificado por Decreto N° 279/2017.

## Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, conforme el artículo 2° de la Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, promover la optimización del régimen y elaborar procedimientos en materia de Obra Pública, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficiencia y economicidad; encontrándose facultada asimismo, a dictar normas aclaratorias y complementarias.

Que por Decreto N° 800/2016, el Poder Ejecutivo aprobó el nuevo Régimen de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas, derogando así los Decretos Reglamentarios N° 1.133/2010 y 1.231/2010.

Que, la norma en cuestión (modificada por Decreto N° 279/2017), en su artículo 3° faculta a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, a dictar normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del régimen.



000030

*Que, el artículo 10 del Anexo I del decreto supra mencionado establece los factores de costos que deberán ser utilizados a los fines de establecer la estructura de costos de las contrataciones de Obras Públicas (artículo 4 inc. b).*

*Que, el citado artículo, con motivo de la reforma introducida por el Decreto N° 279/2017, establece asimismo, la posibilidad de que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, previo análisis de factibilidad de la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, pueda incorporar nuevos factores de costos.*

*Que, en virtud de ello, este órgano rector es competente para incorporar nuevos factores de costos para ser considerados en el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas, a los efectos de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de dichos contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos.*

*Que, la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, realizó el análisis de factibilidad pertinente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 800/2.016.*

*Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 33/2017.*

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°**

020000

# Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

**DISPÓNESE** la incorporación al artículo 10° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 800/2016 (modificado por Decreto N° 279/2017), de los factores de costo que se detallan a continuación:

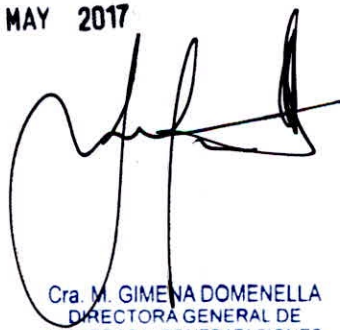
<b>Factores</b>
41.- Carpintería de Aluminio
42.- Carpintería de Madera
43.- Aisladores
44.- Conductores Aéreos
45.- Conductores Subterráneos
46.- Empalmes y terminales

## Artículo 2°

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### RESOLUCIÓN

NRO 000030 19 MAY 2017



Cra. M. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE FINANZAS